

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1030848-1-1	STDN-070-1030848-0-1	070	6190236

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV	
Calle y Número: AV. NIÑOS HEROES NO. 1130	Código Postal: 81030
Población/Municipio: GUASAVE	Estado: SINALOA
Colonia: ERMITA	RFC: AOS051027A22
Correo Electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV	
Calle y Número: AV. NIÑOS HEROES NO. 1130	Código Postal: 81030
Población/Delegación: GUASAVE	Estado: SINALOA
Colonia: ERMITA	Teléfono:
Correo Electrónico:	

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: NIÑOS HEROES N° 1130	Código Postal: 81030
Población/Delegación: GUASAVE	Estado: SINALOA
Colonia: NO APLICA	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 22-11-2022
Vigencia:		Moneda: PESOS
A las 12 hrs desde: 31-12-2022	Hasta las 12 hrs: 31-12-2023	Forma de Pago: ANUAL

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CRISTALES	\$20,000.00	S.E.A.	
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$20,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	\$150,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$275,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$360,000.00	S.E.A.	

S.E.A.: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2022.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV

DATOS PARTICULARES **UBICACIÓN** **1**

CALLE, NO. Y COLONIA	NIÑOS HEROES N° 1130		
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	MUNICIPIO	
ESTADO	SINALOA	GUASAVE	
CÓDIGO POSTAL	81030		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO		
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,000,000.00	S. ANEXO
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,000,000.00	S. ANEXO
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$1,000,000.00	S. ANEXO
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$1,000,000.00	S. ANEXO
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (COAS. SEGUN ZONA)		
EDIFICIOS	\$1,000,000.00	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$1,000,000.00	S. ANEXO
CONTENIDOS	\$1,000,000.00	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$1,000,000.00	S. ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL		
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,000,000.00	S. ANEXO
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO
CRISTALES		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$20,000.00	S. ANEXO
DINERO Y VALORES		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$150,000.00	S. ANEXO
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN	AMPARADA	S. ANEXO

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
 Monterrey, Nuevo León
 R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV

DATOS PARTICULARES	UBICACIÓN	1
--------------------	-----------	---

CALLE, NO. Y COLONIA	NIÑOS HEROES N° 1130	
UBICACIÓN	DELEGACIÓN	GUASAVE
ESTADO	SINALOA	
CÓDIGO POSTAL	81030	

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	
PODER DE EMPLEADOS (S)			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ANUNCIOS LUMINOSOS			
DAÑOS MATERIALES	\$275,000.00	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA			
DAÑOS MATERIALES	\$360,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

GIRO:

GASOLINERA

TIPOS CONSTRUCTIVOS:

MUROS MACIZOS Y TECHOS DE LAMINA METALICA

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

SE ACLARA QUE EL DOMICILIO DEL INMUEBLE ASEGURADO ES EL SIGUIENTE:

CALLE Y NÚMERO: AV. NIÑOS HEROES NO. 1130

COLONIA: ERMITA

POBLACIÓN: GUASAVE

ESTADO: SINALOA

C.P: 81030

Edificio \$1,000,000.00

Contenidos \$1,000,000.00

Sublímites

Remoción de Escombros \$200,000

Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros Hasta \$100,000

Bienes Bajo Convenio expreso para RHM Intemperie

HASTA UN SUBLÍMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$500,000.00 M.N.

Ya se considera Techumbre del area de Gasolinera y cimientos y fundamentos de la construccion que se encuentren bajo el nivel de piso, incluye bardas, muros de contención, calles, aceras, banquetas, jardines, escaleras exteriores y culaquier otra construcción separada del o los edificios amparados en la poliza..

SECCION I: Contenidos:

HASTA UN SUBLÍMITE DE LA SUMA SEGURADA DE: \$500,000.00 M.N.

INCENDIO:

- TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE TEV Y FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS.

- LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A PRESENTAR LA SINIESTRALIDAD REAL DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS Y DEPENDIENDO DE ESTA INFORMACION, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUSNTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACION SI LO AMERITA.

- LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A VISITA DE INSPECCIÓN A LA UBICACIÓN ANTES DE OTORGAR LA COBERTURA Y QUE ESTA SEA FAVORABLE PARA SEGUROS BANORTE EN CASO CONTRARIO, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUNSTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACIÓN SI LO AMERITA.

- SE ACLARA QUE LA PÓLIZA FUE ELABORADA EN EL ENTENDIDO QUE LA UBICACION OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEG

C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

A UNA DISTANCIA MAYOR DE 500 MTS. DE LA COSTA O PLAYA O MAR U OCEANO, RIOS, LAGUNAS, PRESAS Y/O CUALQUIER FUENTE DE ACUMULACION DE AGUA NATURAL Y/O ARTIFICIAL. EN CASO CONTRARIO NUESTRA PÓLIZA SE CONSIDERARÁ AUTOMATICAMENTE SIN VALIDEZ. EL CLIENTE DEBERA CONFIRMAR LO ANTERIOR.

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACIÓN ES UNA SOLA AREAS DE FUEGO, POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASI LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUSNTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACION SI LO AMERITA.
 - LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACION CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO A SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SIENDO NECESARIOS;
 - EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN AREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCION DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MAS CERCANO.
 - LOS EXTINTORES DEBERAN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTACULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERA ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
 - LA DISTANCIA MAXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.
 - CAPACITACION RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑIA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCION CIVIL.
 - LA INSTALACION ELECTRICA DEBERA ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METALICO.
 - LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METALICA DE PROTECCION PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
 - NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELECTRICAS PROVISIONALES.
 - MANTENER LA BASURA O DESPERDICIOS DE MATERIA PRIMA O MERCANCIAS EN TAMBOS METALICOS CERRADOS DE MANERA PERMANENTE Y ALEJADOS DE TODO PROCESO Y CAJAS DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS.
 - LAS ESTIBAS DE MERCANCIAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LAMPARAS.
- POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR UN SINIESTRO Y NO CUENTE CON LAS MEDIDAS NECESARIAS, LA COMPAÑIA QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.
- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTION ESPONTANEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA

* REMOCION DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

NOTA:

* MEDIANTE CONVENIO EXPRESO PARA FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS SE AMPARAN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL SUELO.

* NOTA: SE ACLARA QUE EN LAS SECCIONES I. EDIFICIO Y II. CONTENIDOS SE INCLUYEN TANQUES DE GASOLINA, CONTENIDOS DE CUARTOS DE MAQUINAS Y EXISTENCIAS DE GASOLINA, LUBRICANTES Y PISOS

RC Actividades e Inmuebles.-

RC Actividades e Inmuebles \$6,000,000.00 M.N.

RC Contaminacion al Medio Ambiente \$6,000,000.00 M.N.

Nota:

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGI C.V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

La cobertura opera únicamente dentro del territorio Nacional y de conformidad con la Legislación Mexicana.

El texto referente a dichos lineamientos es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

Por medio del presente, se manifiesta que esta póliza cumple con el artículo 39 y 150 BIS de la Ley del Contrato del Seguro, por lo cual es INCANCELABLE, a menos que sea por falta de pago de prima en cumplimiento de la cláusula PRIMA de las Condiciones Generales y sin dejar de tener efecto la cláusula de EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA citada en dichas condiciones.

Asimismo, se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Civil Contaminación (Responsabilidad Ambiental), con cobro de prima.

RC Carga y Descarga \$6,000,000.00 M.N.

BASE DE INDEMNIZACION: OCURENCIA.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19;
- D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.
- CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.
- DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- VIOLACIÓN Y/O ACOSO SEXUAL.
- R.C. PATRONAL.
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
- GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
- INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
- DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
- DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
- CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- R.C. PROFESIONAL.
- CONSEJEROS Y DIRECTORES
- CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
- CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
- R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)
- DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
- RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
- EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
- MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
- INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
- PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
- RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
- DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
- PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.
- RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
- TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.
- MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA, .
- DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
- R.C. PRODUCTOS.
- CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
- UNION Y MEZCLA.
- TRABAJOS SUBTERRANEOS.
- TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.

Rotura de Cristales.-

Convenio Expreso

Se amparan daños o perdidas materiales causada por:

-Remoción del Cristal y mientras no quede debidamente colocado

-Al decorado del cristal (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortado, rotulado, realizados y analogos) o a sus marcos.

-Por reparaciones, alteraciones, mejorar y/o Pinturas del inmueble aqui descrito y/o del cristal o cristales asegurados.

Anuncios Luminosos.-

Especificacion de Anuncios

Anuncio Independiente vertical, logotipo de Pemex y cuatro anuncios de 2.90 por 0.70 con la leyenda Pemex Cualli, Pemex Premium, Pemex Magna y Pemex Diesel hasta la suma asegurada.

-Faldon luminoso con sus aditamentos y accesorios hasta el limite maximo de responsabilidad.

-MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SE CUBREN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

A) REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTREN COLOCADOS LOS AUNUCIOS, ROTULOS, CARTELES O PANTALLAS.

B) REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL ANUNCIO, ROTULA, CARTEL O PANTALLAS.

Dinero y Valores

Dentro de oficina: Robo con violencia y/o asalto, daños materiales, incendio y explosión

Fuera de oficinas: Robo con violencia y/o asalto, incapacidad física del portador, accidente del vehículo transportador

Sublímites

Dentro de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad

Fuera de oficina Hasta el límite máximo de responsabilidad de \$35,000.00 por evento y \$150,000.0 en el agregado anual

Dinero en poder de Despachadores \$4,000 Por despachador

5 Despachadores por turno

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Rotura de Maquinaria.-

Límite Máximo de Responsabilidad \$360,000

Cobertura

Básica

Cláusulas Adicionales

Valor Reposición

Perdidas Parciales: De Acuerdo a condiciones Generales.

Perdidas Totales: Sin depreciación para equipos de hasta 3 años de antigüedad 3 a 4 Años: 20% de Depreciación 4 a 5 Años: 40% de Depreciación 5 a 6 Años: 50% de Depreciación Mas de 6 Años: 70% de Depreciación

Así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ANEXO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION (AMBIENTAL)

Descripción general de las operaciones: COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Favor de mencionar el listado de sustancias inflamables que manejan, indicando inflamabilidad, reactividad, riesgos de salud y riesgos específicos de cada una GASOLINA 87 OCTANOS, PREMIUM 92 OCTANOS, DIESEL 45 CETANOS, ACEITES Y ADITIVOS.

¿Cuentan con alguna certificación ambiental reconocida, como la serie de normas ISO 14000 u otro equivalente? NO
¿Se cuenta con los permisos oficiales y obligatorios para manejo de sustancias inflamables? Favor de proporcionar copia. Así mismo se requiere copia de los procedimientos de seguridad, copia del BCP (Business Continuity Plan) y copia de los procedimientos para la mitigación de impactos y daños ambientales _____ No Cuento con el

Tanques de almacenamiento sobre tierra:

¿ Numero de tanques: _____

¿ Antigüedad: _____

¿ Volumen: _____

¿ Tipo de Contenido: _____

¿ Tipo constructivo: _____

¿ Tipo de protección contra derrames: _____

¿ Indicar si se encuentran aterrizados a tierra _____

Tanques de almacenamiento subterráneo:

¿ Numero de tanques: 3 ¿ Antigüedad: 8 AÑOS ¿ Volumen: MAGNA 50,000 LTS, PREMIUM 50,000 LTS Y DIESEL 50,000 LTS ¿

Tipo de Contenido: 2 GASOLINAS Y 1 DIESEL ¿ Tipo Constructivo: ACERO ¿ Tipo de protección contra derrames:

DETECTOR DE LIQUIDOS EN BOMBAS DE COMBUSTIBLES ¿ Indicar si se encuentran aterrizados a

tierra ___ Si _____

¿Se cuenta con algún informe anual de inspección de tanques de almacenamiento anual más reciente? _____ SI, de hermeticidad mismo que adjunto el reporte. _____

Describir los residuos generados y el método de disposición. LODOS ACEITOSOS QUE SE LLEVA LIMPIEZA ECOLOGICA Y HACE LA DISPOSICION APROPIADA COMO PROVEEDOR.

¿Se cuenta con algún plan de Respuesta de Emergencia? Favor de dar detalle PLAN INTERNO DE PROTECCION CIVIL QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA DEL PUBLICO

¿Se ha designado a una persona responsable de la gestión y/o cumplimiento de normas ambientales? Indicar nombre, función o puesto: NO

¿Indicar si se cuenta con un sistema de monitoreo remoto con un proveedor externo, que recibe una alarma cuando se produce una liberación de sustancias que y es responsable de notificar a las partes apropiadas? SE CUENTA CON MONITOREO LOCAL POR VEEDER ROOT QUE MIDE LOS NIVELES VOLUMETRICOS DE COMBUSTIBLES Y ANTE UNA BAJA SUBITA DEL NIVEL DE LOS TANQUES ALERTA PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA.

¿Si usted hace traslados de bienes y/o sustancias por medios de comunicación terrestre, requiere de cobertura para este tipo de riesgos? NO

Favor de proporcionar información sobre su Flota/Listado de vehículos. ___ No Aplica _____

Por favor, confirme que todos sus vehículos cuentan con sus debidos permisos de circulación, mantenimiento

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

regular, y son utilizados para los fines que fueron diseñados. _____
-----No Aplica

Por favor confirme que todos los conductores y/o operadores hayan sido entrenados para el manejo de su(s)
vehículo(s) y los materiales transportados. _____
-----No Aplica

Favor de proporcionar información y detalle sobre siniestralidad o reclamos previamente reportados donde esté
involucrado el Riesgo Ambiental. _____
-----Nunca se han presentado fugas o derrames que provoquen reclamaciones u ocasionen
daños ambientales.

Firma de persona física, información protegida
de conformidad con los artículos 113, fracción
I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx , o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio, rayo, explosión: No Aplica

Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

Riesgos Hidrometeorológicos

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
90%/10%	Alfa 1 Pacífico Sur	2%

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
90%/10%	A, B, C y D	2%

Remoción de Escombros: No Aplica

Perdidas Consecuenciales.

	Deducible
-Gastos Extraordinarios	10% de los gastos efectuados
-Ganancias brutas no realizadas en plantas industriales	5 días de espera

Responsabilidad Civil General

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
-Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA
-Contaminación: \$5,000.00 m.n.

Rotura de Cristales

5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

Robo con violencia y/o Asalto

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 UMA

Dinero y/o Valores.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Dentro del Local 10% sobre pérdida con mínimo de: 100 UMA

Fuera del Local 10% sobre el sublímite contratado por cada camión o repartidor con mínimo de \$4,000.00 M.N.

Equipo Electrónico-

I. Daños materiales al equipo electrónico:

1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

-Robo con Violencia

20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil:

1% sobre Suma Asegurada con máximo 750 UMA

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo de 100 UMA

-Excepto derrame de contenidos al cual aplica 20% de la pérdida con mínimo de 30 UMA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030848-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN- 1030848, ESM-543742334, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y
FAVOR DE:**

AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV

POR DISPOSICION DE LA AUTORIDAD SE PLASMAN LOS SIGUIENTES TEXTOS:

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el “requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos”; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la presente póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada de acuerdo al artículo 33 en REPOSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL EN CONJUNTO POR UN LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos M.N.)

Suma asegurada total en Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental: \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos M.N.)

Asimismo, de acuerdo con el Art 17 se cubren e incluyen expresamente los costos y gastos de:

- A) Atención a emergencias;
- b) contención de contaminantes;
- c) mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) restauración o compensación ambiental
- e) caracterización de sitios contaminados y;
- f) remediación de sitios contaminados.

Adicionalmente, la póliza de seguro contratada, de acuerdo con el Art 15 TER de los Lineamientos que regulan al asegurado AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV, que por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN- 1030848, ESM-543742334, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y
FAVOR DE:**

AUTOSERVICIOS OSMI SA DE CV

de Seguro, no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

Asimismo se aclara que se establece Cláusula de Reinstalación automática de Suma asegurada en Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daño Ambiental (Responsabilidad Civil Contaminación), misma que operará automáticamente, cuando derivado de un siniestro, los límites de la responsabilidad de dichas coberturas previamente enunciadas, disminuyan hasta una cantidad menor a los límites de responsabilidad establecidos en las Disposiciones para la actividad que realiza, sin estar sujeta a condiciones suspensivas que limiten su carácter de automática.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.